



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 004/2024

COLCAPIRHUA, 01 DE MARZO DE 2024

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

De la Reglamentación de la Ley Municipal 442/2024 "LEY MUNICIPAL ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN, PLANIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE ZONAS LÍMITROFES DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", promulgado en fecha 04 de enero del 2024.

CONSIDERANDO I:

Que, informe técnico con CITE: ULM/DP/SMP/No 11/2024 de fecha 16 de febrero de 2024 emitido por Lic. Cesar Arebalo T. – Encargado de la Unidad de Límites Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en la que recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley Municipal 442/2024 "Ley Municipal especial de consolidación, planificación, regularización técnica y administrativa y tratamiento especial de zonas limítrofes de la jurisdicción del gobierno autónomo municipal de Colcapirhua",

Que, Informe Legal con CITE: AL/ULM/SMP/003/2024 de fecha 16 de febrero del 2024 elaborado por Abg. Paola Patricia Tapia – Abogada de Límites del GAM Colcapirhua, en la que recomienda se apruebe el Reglamento de la Ley Municipal 442/2024 "Ley Municipal especial de consolidación, planificación, regularización técnica y administrativa y tratamiento especial de zonas limítrofes de la jurisdicción del gobierno autónomo municipal de Colcapirhua", sea mediante Decreto Municipal.

Que, Informe Técnico con CITE. JEF CAT 050/2024 de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la jefatura de Catastro, en la que recomienda la aprobación de la Reglamentación de la Ley Municipal 442/2024 "Ley Municipal especial de consolidación, planificación, regularización técnica y administrativa y tratamiento especial de zonas limítrofes de la jurisdicción del gobierno autónomo municipal de Colcapirhua".

Que, Informe técnico con CITE: J.U./020/2024 de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por la Jefatura de Urbanismo, en el que recomienda la aprobación de la Reglamentación de la Ley Municipal 442/2024 "Ley Municipal especial de consolidación, planificación, regularización técnica y administrativa y tratamiento especial de zonas limítrofes de la jurisdicción del gobierno autónomo municipal de Colcapirhua"

Que, Informe técnico con CITE: D.U.C. 43/2023 de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por la Arq. Ivana Mora Velasco – Directora de Urbanismo y Catastro, en el que recomienda la aprobación de la Reglamentación de la Ley Municipal 442/2024 "Ley Municipal especial de consolidación, planificación, regularización técnica y administrativa y tratamiento especial de zonas limítrofes de la jurisdicción del gobierno autónomo municipal de Colcapirhua"

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: **"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple".

Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." en su artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, dispone; "JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.**
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarías Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Que, la Ley N° 923 de fecha 18 de marzo de 1987, que modifica los Art. 1 y 2 de la Ley N° 579 de fecha abril de 1985, que crea la quinta provincia Quillacollo, con Capital Colcapirhua.

Que, la Ley Municipal N°442 con fecha de promulgación 04 de enero del 2024, en la que tiene por objeto la de establecer un marco legal que permita regular las acciones técnicas, administrativas, legales y financieras sobre las Áreas de protección que se encuentran identificados en el MAPA TEMÁTICO DE SOBREPOSICIÓN Y AVASALLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES EN ZONA DE LÍMITES AL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, se establece en su disposición final segunda; "El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ley Municipal, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a partir de la promulgación de la presente Ley".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETA

PRIMERO.- el presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA LEY N° 442 "LEY MUNICIPAL ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN, PLANIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE ZONAS LÍMITROFES DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA"**, que el mencionado Reglamento forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, la Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera, la Secretaria Municipal de Planificación y la Secretaria Municipal Técnica y de Servicios, conjuntamente con todas sus direcciones y Unidades e instituciones involucradas en la presente disposición.

TERCERO.- Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Raphael Alberto Tejada Aguilar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilson Bustamante Alavi
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Juan Manuel Mendieta Selvar
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

